

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Enero 15 de 2016

Edición No. 7.917

GABINETE

ALBA CABRERA DOMINGUEZ	Secretaria Del Interior
ÁLVARO JOSÉ MÉNDEZ NAVARRO	Secretaria General
GONZALO GUTIÉRREZ DIAZGRANADOS	Secretario De Hacienda
MANUEL NAVARRO RADA	Secretario De Salud
ANTONIO MATERA RAMOS	Secretario De Educación
MANUEL VIVES ROVIRA	Secretario De Infraestructura
MILAGROS SARMIENTO ORTIZ	Secretario De Desarrollo Económico
EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO	Jefe Of. Asesora Jurídica
EDUARDO ARTETA CORONELL	Jefe Of. Asesora De Planeación
ELKIN CARBONÓ LÓPEZ	Jefe Of. Asesora Comunicaciones Y Protocolo
CLARA INÉS PALACIO BETTER	Secretario De Despacho
MARIO SANJUANELO DURAN	Jefe De Oficina Control Interno

ROSA COTES DE ZUÑIGA
Gobernadora

CONTENIDO

ORDENANZA N° 030 DEL 15 DE ENERO DE 2016 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES EXTRAORDINARIAS, ESPECIALES Y PROTEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”



ORDENANZA No. 030
(15 ENE 2016)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES EXTRAORDINARIAS, ESPECIALES Y PROTEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial las previstas en los Artículos 300, numeral 7 y 9 de la Constitución Política y 60 del Decreto Ley 1222 de 1986,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédanse facultades y autorizaciones a la Gobernadora del Magdalena, hasta el 31 de diciembre de 2016, con el fin de que adelante las acciones que se expresan a continuación:

1. Autorizar a la Gobernadora del Departamento del Magdalena para replantear la estructura de la Administración Departamental y las funciones de sus dependencias, Reestructurar, modificar la estructura, organización y funcionamiento de la Administración Departamental, escindir, fusionar, suprimir, disolver, liquidar o crear Entidades Descentralizadas, que garantice su fortalecimiento y modernización. La Gobernadora queda facultada para determinar la escala de remuneración y la categoría del empleo con base en las leyes y normas existentes y al Presupuesto Departamental aprobado para la presente vigencia fiscal. Exceptuando la Contraloría y la Asamblea Departamental del Magdalena las cuales conservan su autonomía administrativa, fiscal y presupuestal.

PARAGRAFO 1. Para el cumplimiento de esta autorización la Gobernadora del Magdalena podrá:

a) Reestructurar, modificar, escindir, fusionar, suprimir, disolver, liquidar o crear: Entidades, Dependencias, Unidades Administrativas, Comités, Consejos y Juntas, de la Administración Departamental del Magdalena; determinar sus funciones y su adscripción, vinculación, desconcentración o su delegación, bajo los principios de coordinación, colaboración, concurrencia y subsidiaridad. Exceptuando la Contraloría y la Asamblea Departamental del Magdalena las cuales conservan su autonomía administrativa, fiscal y presupuestal.

b) Reestructurar, modificar, fusionar, suprimir o crear los empleos de la Administración Departamental, señalarles funciones especiales, fijarles sus emolumentos, reformar, determinar, adecuar los manuales de personal y de carrera; y los manuales de funciones y requisitos generales y/o específicos, y la reforma de modificarlos; de la Administración Departamental, de acuerdo a las normas superiores. Exceptuando la Contraloría y la Asamblea Departamental del Magdalena las cuales conservan su autonomía administrativa, fiscal y presupuestal.

c) Expedir los manuales y normas que garanticen la transparencia, eficacia y celeridad de la actuación administrativa, la supresión, simplificación y racionalización de trámites, requisitos, procesos, procedimientos, autorizaciones, órdenes, operaciones y actuaciones administrativas, de la Administración Departamental.

PARÁGRAFO 2.- Las facultades precisas, pro-tempore, autorizadas en la presente Ordenanza se ejercerán por la Gobernadora, con el propósito de modernizar la Administración Departamental Central y Descentralizada, a fin de garantizar el mejoramiento acorde a los principios de la función administrativa, con prioridad de la transparencia, Moralidad, publicidad,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES EXTRAORDINARIAS, ESPECIALES Y PROTEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

eficacia, Economía y celeridad de la actuación administrativa, la supresión, simplificación y racionalización de trámites, requisitos, procesos, procedimientos, autorizaciones, ordenes, operaciones y actuaciones administrativas; y el respeto a la dignidad de los ciudadanos en el servicio, información y atención. Y además debe garantizar la implantación del Sistema de Desarrollo Administrativo, el Sistema de Gestión de la Calidad de la Administración, el Sistema Único de Gestión de Información, el Autocontrol y el Control Preventivo, la democratización y Control Social de la Administración; la implantación, seguimiento y cumplimiento de las normas y pautas en materia Archivística, Comunicaciones, Correspondencia y Sistemas.

2.- Celebrar contratos estatales de cualquier tipología con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado u organismos internacionales; teniendo en cuenta que con la ejecución de los mismos, se cumpla con los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con el Departamento en la consecución de dichos fines. Así mismo deberá garantizar el funcionamiento de la entidad territorial y el cumplimiento adecuado de las metas a cargo de la administración; Igualmente para el desarrollo de los presupuestos de orden legal establecidos en la Ley 1454 de 2011, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, relacionada con los procesos de asociación departamental.

PARÁGRAFO 3: En ningún caso se conceden facultades para celebrar alianzas público privadas, contempladas en la ley 1508 de 2012.

3.- Crear, reestructurar, reorganizar, transformar, fusionar, liquidar y suprimir con estricta sujeción a las disposiciones legales vigentes, establecimientos públicos, fondos especiales, dotados o no de personería jurídica, empresas industriales y comerciales, sociedades de economía mixta y en general, entidades descentralizadas del orden departamental, así como financiar o refinanciar a las mencionadas entidades sin contravenir el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos firmados por el Departamento en virtud de la Ley 550 de 1999. Exceptuando la Contraloría y la Asamblea Departamental del Magdalena las cuales conservan su autonomía administrativa, fiscal y presupuestal.

4.- Diseñar, organizar y realizar las convocatorias a concursos de meritocracia para la selección de directores o gerentes de las empresas sociales del Estado, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1122 de 2007.

5.- Modificar de acuerdo con la Ley, los planes, programas y proyectos de desarrollo económico, social y de obras públicas, con la determinación de las inversiones y medidas que se consideren necesarias para impulsar su ejecución y asegurar su cumplimiento, sin contravenir el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos firmado por el departamento en virtud de la Ley 550 de 1999.

6.- Disponer que el Departamento participe o continúe participando con aportes económicos o de otra índole en entidades descentralizadas, con sujeción a las correspondientes normas legales, sin contravenir el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, firmado por el departamento en virtud de la Ley 550 de 1999.

7.- Disponer que el Departamento pueda:

- a) Participar en la elaboración de los planes y programas nacionales de desarrollo económico, social y de obras públicas y coordinar la ejecución de los mismos;
- b) Cumplir funciones y prestar servicios nacionales o coordinar su cumplimiento;

ORDENANZA No. 030

(15 ENE 2016)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES EXTRAORDINARIAS, ESPECIALES Y PROTEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

- c) Promover y ejecutar las actividades económicas y sociales que interesen al mejoramiento de las condiciones de bienestar, el desarrollo territorial y la conservación ambiental departamental;
- d) Adelantar y realizar las expropiaciones e indemnizaciones necesarias para la ejecución de los proyectos de infraestructura de interés del departamento.

8.- Con los mismos propósitos a que se refieren los literales anteriores del numeral 8; disponer que el departamento y sus entidades descentralizadas se asocien con los municipios y con sus entes descentralizados.

PARAGRAFO 4: Para los fines de que trata este numeral, el Gobernador queda facultado para celebrar los contratos o convenios que sean necesarios.

9.- Determinar, ordenar o disponer que el Departamento del Magdalena y sus entidades descentralizadas, de conformidad con los artículos 20, 30 y 40 de la Ley 3ª de 1986, 9 del Decreto Ley 1221, y 327 del Decreto Ley 1222 de 1986, se asocien con otros Departamentos del país y sus entidades descentralizadas para el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, o de unos y otros para la ejecución de las obras y proyectos de desarrollo regional, previo cumplimiento de los requisitos que la ley señala sobre el particular.

10.- Celebrar contratos y convenios interadministrativos con las diferentes entidades del orden departamental, distrital, municipal, nacional y extranjeras a fin de mejorar la prestación de los servicios públicos, la atención de problemas y situaciones que ameriten la intervención del Departamento; facilitar su adecuado funcionamiento y fortalecer la indispensable coordinación entre ellas.

11.- La Gobernadora también queda facultada para celebrar con otras entidades territoriales del país, convenios o contratos de intercambio y comercialización de licores, alcoholes y productos similares.

12.- Adoptar los procedimientos, acciones legales y mecanismos necesarios para que el Departamento precise la condición jurídica y legal de los bienes inmuebles de su propiedad que actualmente estén ocupados por entidades y Organismos Oficiales, Nacionales, Distritales, y de otro orden o por particulares, para procurar la mejor explotación de dichos bienes, quedando facultado para suscribir acuerdos de voluntades, sin contravenir el acuerdo de Reestructuración de Pasivos firmada por el Departamento en virtud de la Ley 550 de 1999.

13.- Celebrar convenios o contratos con la Presidencia de la República, Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta, Entidades Descentralizadas Indirectas y, en general con organismos y entidades nacionales, así como las entidades descentralizadas y Órganos Autónomos de la República, Entidades Oficiales Extranjeras, personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, con el fin de obtener la prestación, mejoramiento, perfeccionamiento o ampliación de los servicios públicos y cumplimiento de las funciones a cargo del Departamento y sus Entidades Descentralizadas y organismos y entidades de otro orden, pero que preferencialmente tengan relación con el Departamento del Magdalena y con sus Municipios. Para estos efectos la Gobernadora también queda facultada para celebrar los contratos necesarios, sin contravenir lo dispuesto en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos firmado por el Departamento en virtud de la Ley 550 de 1999.



ORDENANZA No. 030
(15 ENE 2016)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES EXTRAORDINARIAS, ESPECIALES Y PROTEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

14.- Contratar empréstitos con la Nación, entidades financieras públicas, mixtas, privadas, con banca nacional e internacional, multilateral o de cualquier otro tipo, destinados al desarrollo de cualquier proyecto departamental. Queda autorizado el Departamento para otorgar las garantías correspondientes para respaldar los empréstitos de que trata este numeral, así como para realizar las operaciones presupuestales y de crédito público a que haya lugar, necesarios para la contratación de los empréstitos que se requieran, con sujeción a la Ley 1483 de 2011 en lo que corresponda y sin contravenir el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos firmados por el Departamento en virtud de la Ley 550 de 1999.

15.- De acuerdo con la legislación correspondiente, establecer y administrar los recursos, tributos y contribuciones necesarios para el cumplimiento de las funciones propias del Departamento (Artículo 287, 3 de la Constitución Nacional)

16.- Otorgar facultades a la Gobernadora del Magdalena para constituirse y/o hacerse parte de las sociedades o entidades sin ánimo de lucro, sin contravenir el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos firmado por el Departamento, en virtud de la Ley 550 de 1999.

17.- Suscribir, prorrogar, modificar, ampliar o liquidar los convenios, contratos o concesiones entre: 1) El Departamento y la nación 2) El Departamento y otros Departamentos, Distritos o Municipios 3) El Departamento y personas naturales o jurídicas, entes u órganos anteriormente mencionados, y cualquier otra entidad de orden administrativo y legal, ajustándose a lo regulado por la ley.

18.- En cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004, en correspondencia con los autos números 052 del 21 de febrero de 2008, 092 del 14 de abril de 2008, 116 del 13 de mayo de 2008, 237 del 19 de septiembre de 2008, 251 del 6 de octubre de 2008, y 004, 005, 006, 007, 008 del 26 de enero de 2009 y 011 del 26 de enero de 2009, emitidos por la Corte Constitucional, se faculta a la Gobernadora del Magdalena para formular e implementar los planes, programas y proyectos para la atención a la población desplazada y a víctimas de la violencia dentro del Departamento del Magdalena.

19.- En cumplimiento de la Ley 1098 de 2006, se faculta a la Gobernadora del Magdalena para implementar planes, programas y proyectos necesarios en virtud de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Departamento.

20.- Autorícese a la Gobernadora del Magdalena a que suscriba Acuerdos Ciudadanos, convocando a las alcaldías municipales, a las instituciones de carácter público y privado y a los actores cívicos y comunitarios para que asuman su responsabilidad histórica ante la sociedad en el proceso de superación de la pobreza extrema, la inequidad y la exclusión social.

21.- Autorícese a la Gobernadora del Magdalena a realizar y suscribir acuerdos, convenios y contratos que conlleven a la superación de la pobreza extrema, a la recuperación de las familias y viviendas y a la reconstrucción de las afectaciones y daños a la infraestructura vial, educativa, de salud, a obras de protección, al sector productivo, que sean causados por la temporada de sequía; o por la ola invernal que pueda presentarse.

ARTICULO SEGUNDO: En ejercicio de las facultades que se han señalado en el Artículo Primero de la presente Ordenanza, se autoriza a la Gobernadora del Departamento para la apertura, ejecución y cierre de presupuesto, realizar y ejecutar operaciones presupuestales como traslados, adiciones, reservas, aperturas de capítulos, rubros, artículos, programas nuevos,



ORDENANZA No. 030
(15 ENE 2016)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES EXTRAORDINARIAS, ESPECIALES Y PROTEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

supresiones de los mismos, créditos y contracréditos, en el Presupuesto de la vigencia fiscal 2016, realizar operaciones de crédito público.

ARTICULO TERCERO: Para la supervisión y coordinación de las actividades que se desprenden de estas facultades, la Asamblea hará seguimiento especial a las determinaciones tomadas por parte del señor Gobernador, para lo cual el ejecutivo debe remitir a la Secretaría de la Corporación cuando se le requiera, un informe de los actos realizados en virtud de las mismas.

ARTICULO CUARTO: Esta Ordenanza rige a partir de su sanción y promulgación.

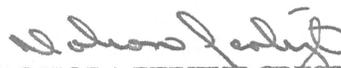
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

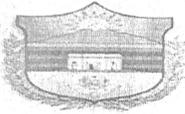
Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los Catorce (14) días del mes de Enero del año Dos Mil Dieciséis (2016).


CARLOS JULIO DIAZ GRANADOS ALVAREZ
Presidente


NOHORA C.ECILIA PERTUZ CRESPO
Secretaria General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA.- SECRETARIA GENERAL.- en Santa Marta, a los Catorce (14) días del mes de Enero del año Dos Mil Dieciséis (2016).- **EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza sufrió los Tres (3) Debates reglamentarios, en Tres (3) sesiones y fechas diferentes.


NOHORA PERTUZ CRESPO
Secretaria General



ORDENANZA (030) 15 ENE 2016

“ POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES EXTRAORDINARIAS, ESPECIALES Y PROTEMPORE A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

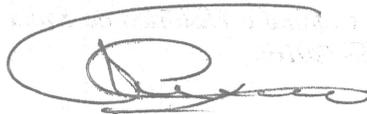
DESPACHO DE LA GOBERNADORA DEL MAGDALENA

Santa Marta, D.T.C.H., 15 ENE 2016

PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CÚMPLASE:

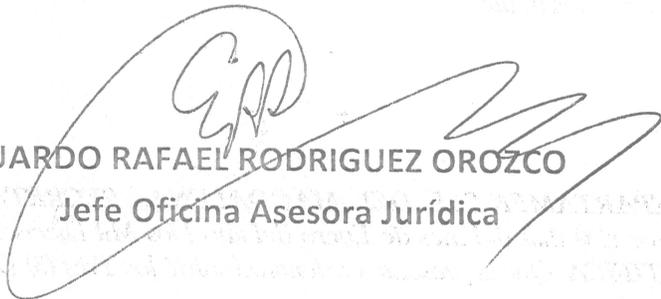

ROSA COTES DE ZÚNIGA

Gobernadora del Departamento del Magdalena



GONZALO MARTIN GUTIERREZ DIAZGRANADOS

Secretario de Hacienda Departamental


EDUARDO RAFAEL RODRIGUEZ OROZCO

Jefe Oficina Asesora Jurídica


LA SUSCRITA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PROCEDIÓ A SANCIONAR LA PRESENTE ORDENANZA, Y RENUNCIA A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA YA QUE NO TIENE OBJECIONES A LA MISMA , A LOS, 15 ENE 2016


ROSA COTES DE ZÚNIGA

Gobernadora del Departamento del Magdalena